

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1245/15

ALPA CORRAL, 16 de Setiembre de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 464/08, sancionada el día 13 de Diciembre de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza N° 464/08 (Organización y Funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas Municipales de Alpa Corral) es necesario proceder a la designación de un Juez Administrativo Municipal de Faltas para que ocupe ese cargo a los fines del cumplimiento de las misiones y funciones que le competen.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la citada Ordenanza, la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas es facultad del Departamento Ejecutivo, previo acuerdo favorable del Concejo Deliberante.

Que el Concejo Deliberante prestó acuerdo, mediante Ordenanza N° 641/15 sancionada el día 15 de septiembre de 2015, para la designación de la Abogada Ana Virginia Bevilacqua, D.N.I. 33.233.192, con domicilio calle Isabel la Católica N° 124 de la ciudad de Río Cuarto, por considerar que reúne las condiciones personales para cumplir con esas funciones, en razón de su reconocida experiencia en la materia y acreditada idoneidad profesional.

Que es necesario practicar el juramento de ley correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR para ocupar el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Alpa Corral a la Abogada ANA VIRGINIA BEVILACQUA, D.N.I. N° 33.233.192, a partir del día 1° de septiembre de 2015, previo juramento de ley.

ARTÍCULO 2°: FIJAR la remuneración mensual del Juez Administrativo Municipal de Faltas en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°: RECONOCER al Juez Administrativo Municipal de Faltas los gastos de traslado y una bonificación mensual equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación que obtenga el Municipio en concepto de pago de multas por contravenciones.

ARTÍCULO 4°: IMPUTAR los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el Artículo 1° a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.